



RLG/JCO/KEM/lpa

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N°E-2578, a la empresa INVERSIONES M Y M SPA, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 2AR7035

Antofagasta, 02 NOV. 2017

EXENTA N° 1489 /

VISTOS:

Expediente administrativo **N° 2AR7035**, Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; DS de nombramiento N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S de nombramiento N°42 de 17 de Marzo de 2014, Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° E-2578 de fecha 20 de Marzo de 2017, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile E inversiones M Y M SPA, dictada por esta secretaria; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales y Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°E-2578 de fecha 20 de Marzo de 2017, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y la empresa Inversiones M Y M SPA., RUT N°76.552.352-4, por un periodo de 4 años, respecto del inmueble fiscal ubicado **Sitio 1, Manzana 12, Sector Industrial Puerto Seco, Comuna de Calama, Provincia de El Loa y Región de Antofagasta**; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 vuelta N°57 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1928; individualizado en el Plano N°02102-8663.CU; con una superficie de 6.000 M2 y cuyos deslindes forman parte integrante de la Resolución Exenta N° E-2578 de fecha 20 de Marzo de 2017.
2. Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto cinco de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° E-2578 citada, se fijó como renta mensual la suma de **\$789.546** (setecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos).

3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-002400/2017** de fecha 15 de Junio de 2017, se emitió el primer aviso de cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
4. Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-002729/2017**, de fecha 20 de Julio de 2017, se emitió el segundo aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
5. Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-003073/2017**, de fecha 9 de Agosto de 2017, se emitió el tercer aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.
6. Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a \$ **5.940.215.-** (cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos quince pesos).
7. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto decimo octavo de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° E-2578 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.
8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **2AR7035** deben ser remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.
9. Que, el arrendatario incorporo boleta de garantía N° 0151982 emitida por el Banco Santander, por un monto de \$789.546.- Razón por la que se hará efectivo el cobro.

RESUELVO:

1. Póngase término anticipado al Contrato de arrendamiento suscrito por la empresa **INVERSIONES M Y M SPA** de inmueble fiscal ubicado en **Sitio 1, Manzana 12, Sector Industrial Puerto Seco, Comuna de Calama, Provincia de El Loa y Región de Antofagasta** inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 vuelta N°57 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1928; individualizado en el Plano N° 02102-6938.CU; con una superficie de 6.000 M2 autorizado mediante Resolución Exenta N° E-2578 de fecha 20 de Marzo de 2017.

2. El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, caso contrario se procederá al desalojo correspondiente.
3. Remítase antecedentes al Consejo de defensa del Estado para que se proceda con el cobro de las rentas Adeudas al Fisco.
4. Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc. 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


ARNALDO GÓMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA



Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

Section 101 of the Act

Section 102 of the Act

Section 103 of the Act

Section 104 of the Act

Section 105 of the Act

Section 106 of the Act

Section 107 of the Act

Section 108 of the Act

Section 109 of the Act

Section 110 of the Act

Section 111 of the Act

Section 112 of the Act

Section 113 of the Act

Section 114 of the Act

Section 115 of the Act

Section 116 of the Act

Section 117 of the Act

Section 118 of the Act

Section 119 of the Act

Section 120 of the Act

Section 121 of the Act

Section 122 of the Act

Section 123 of the Act

Section 124 of the Act

Section 125 of the Act

Section 126 of the Act

Section 127 of the Act

Section 128 of the Act

Section 129 of the Act

Section 130 of the Act

Section 131 of the Act

Section 132 of the Act

Section 133 of the Act

Section 134 of the Act

Section 135 of the Act

Section 136 of the Act

Section 137 of the Act

Section 138 of the Act

Section 139 of the Act

Section 140 of the Act

Section 141 of the Act

Section 142 of the Act

Section 143 of the Act

Section 144 of the Act

Section 145 of the Act

Section 146 of the Act

Section 147 of the Act

Section 148 of the Act

Section 149 of the Act

Section 150 of the Act

Section 151 of the Act

Section 152 of the Act

Section 153 of the Act

Section 154 of the Act

Section 155 of the Act

Section 156 of the Act

Section 157 of the Act

Section 158 of the Act

Section 159 of the Act

Section 160 of the Act

Section 161 of the Act

Section 162 of the Act

Section 163 of the Act

Section 164 of the Act

Section 165 of the Act

Section 166 of the Act

Section 167 of the Act

Section 168 of the Act

Section 169 of the Act

Section 170 of the Act

Section 171 of the Act

Section 172 of the Act

Section 173 of the Act

Section 174 of the Act

Section 175 of the Act

Section 176 of the Act

Section 177 of the Act

Section 178 of the Act

Section 179 of the Act

Section 180 of the Act